

ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 36-15

1
2

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SEIS – QUINCE CELEBRADA POR
4 EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA SIETE DE SETIEMBRE DEL
5 AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN
6 MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

7 **Quien preside:**

8 Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal

9 **Regidores Propietarios:**

10 Sr. Fernando Corrales Barrantes
11 Sr. Alejandro González Barquero
12 Sra. Lucila Fonseca Solórzano
13 Sr. Osvaldo Gómez Barquero

14

15 **Regidores suplentes:**

16 Sra. Ada Luz Mayorga Murillo
17 Sr. Alexander Ramírez Ugalde
18 Sr. José Rogelio López Mora
19 Sr. José Manuel Pizarro Agüero
20 Sr. Luis Alberto Garita Palacios

21

22 **Síndicos:**

23

24 Sra. Ligia Araya Córdoba
25 Sr. Johan Granda Monge
26 Sr. Rolando Salas Duarte

27

28 **Funcionarios Municipales:**

29

30 Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal
31 Sr. Oscar Campos Garita, Ingeniero Municipal

32

33 **Concejo Municipal**

34

35 Sra. Lineth Artavia González, Secretaría del Concejo Municipal

36

SESIÓN ORDINARIA No. 36-15

ORDEN DEL DÍA

07-09-2015

37

38

39

40

41

- | | | |
|-----------------|--------------|---|
| CAPITULO | I. | Apertura de la Sesión |
| CAPITULO | II. | Comprobación del Quorum |
| CAPÍTULO | III. | Aprobación del Acta N° 35-15 |
| CAPITULO | IV. | Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto |
| | | ➤ Justificación de ingresos |
| | | ➤ Modificación N° 3 |
| CAPÍTULO | V. | Mociones |
| CAPITULO | VI. | Informes de Presidencia |
| | | ➤ Seguimiento Recursos de Amparo |
| | | ➤ Cambio sesión lunes 12 de octubre |
| CAPÍTULO | VII. | Informes de Alcaldía |
| CAPITULO | VIII. | Tramitación de Correspondencia |
| CAPITULO | IX. | Asuntos varios |
| CAPÍTULO | X. | Cierre de Sesión |

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

1
2 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRESENTES**

3
4 **CAPITULO I.** Apertura de la Sesión

5
6 **CAPITULO II.** Comprobación del Quorum

7
8 **CAPÍTULO III.** Aprobación de las Actas N° 35-15

9
10 **Acta N° 35-15**

11
12 ✓ Aprobada por unanimidad

13
14 **CAPITULO IV. Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**

15
16 Srta. Lucía Montoya comenta que la dicha comisión se encuentra con el análisis de
17 del Presupuesto Ordinario 2016 y que dicho dictamen está relacionado con esto y
18 que han surgido consultas sobre la estimación de ingresos la cual fue realizada por
19 la Sr. Marjorie Montoya, Coordinadora Financiera, adicionalmente a esto se suma
20 el hecho de que no se cuenta con el expediente administrativo de la elaboración
21 del Presupuesto, siendo también que en las reuniones el Sr. Julio Espinoza, Director
22 Tributario cuestiona situaciones a nivel técnico, por lo cual es importante que todas
23 las dudas sean aclaradas para una mejor decisión.

24
25 Sra. Lucila Fonseca externa su preocupación ya que la Sra. Marjorie Montoya
26 debería asistir a estas reuniones, por lo cual la Administración Municipal podría
27 negociar el tiempo con la señora para compensarlo en el día, ya que esto son
28 temas de suma importancia para la aprobación del presupuesto.

29
30 Srta. Lucía Montoya alude que se ha avanzado bastante en dichas reuniones y que
31 realizó la calendarización respectiva precisamente para dar la flexibilidad que se
32 requiere.

33
34 Procede con la presentación del dictamen CHP-014-2015, de la reunión celebrada
35 el 01 de setiembre de 2015 para adoptar el siguiente acuerdo.

36
37 **CONSIDERANDO**

38
39 Dictamen CHP-041-15 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la
40 reunión celebrada el día martes 01 de setiembre de 2015.

41 **Preside:**

- 42
43
 - Srta. Lucía Montoya Quesada, Regidora Municipal

44 **Miembros de la Comisión:**

- 45
46
 - Sr. Alexander Ramírez Ugalde (quien funge como regidor propietario en ausencia del Sr. Alejandro González Barquero)

47
48 **Asesores de las Comisiones:**

- 49
50
 - Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario
 - Lic. Gilbert Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.
 - Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal
 - Sra. Ligia Araya Córdoba, Sindica Municipal

53

1 **Tema:**

- 2 ▪ Análisis del proyecto de Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el
3 ejercicio económico 2016.

4 **Marco Jurídico:**

- 5 ▪ Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas
6 ▪ Normativa de la Contraloría General de la República.

8 **CONSIDERANDO:**

- 9 1. Oficio CFI27082015, recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el día 27 de
10 agosto de 2015, suscrito por el Sr. Bernardo Porras, donde remite el proyecto del
11 Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2016.
12
13 2. Acuerdo Municipal CM-340-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-15 celebrada
14 el día 31 de agosto de 2015, donde remite el oficio supracitado a la Comisión de
15 Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen y le solicita a la
16 Administración Municipal copia digital del expediente administrativo de
17 elaboración del proyecto de Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el
18 ejercicio económico 2016.
19
20 3. A la fecha no se ha cumplido con el segundo punto del acuerdo municipal CM-340-
21 15 por parte de la Administración Municipal.
22
23 4. El análisis de la estimación de los ingresos se dificulta por la ausencia de la Sra.
24 Marjorie Montoya Gamboa, Directora Financiera en las reuniones de la Comisión,
25 por lo que no se pueden aclarar consultas sobre el cálculo de los montos
26 propuestos.
27
28 5. Acta N° CHP-08-15 de la reunión celebrada el día 01 de setiembre del presente
29 año, donde se analizó el tema.
30

31 **RECOMENDACIONES:**

32 Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- 33 1. Solicitarle a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el cargo,
34 remita la justificación de la estimación de los ingresos con el detalle de la
35 metodología de cálculo y los cuadros elaborados para las estimaciones con años
36 anteriores, de los ingresos corrientes.
37
38 2. Reiterar el punto N° 2 del acuerdo municipal CM-340-15 a la Sra. Aracelly Salas,
39 Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el cargo, para que proceda con el cumplimiento
40 del mismo.
41

42 Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

Srta. Lucía Montoya Quesada
Regidora Municipal

Sr. Alexander Ramírez Ugalde
Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1 1. Solicitarle a la Sra. Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el
2 cargo, remita la justificación de la estimación de los ingresos con el detalle
3 de la metodología de cálculo y los cuadros elaborados para las
4 estimaciones con años anteriores, de los ingresos corrientes.
5
- 6 2. Reiterar el punto N°2 del acuerdo municipal CM-340-15 a la Sra. Aracelly
7 Salas, Alcaldesa Municipal, o quien ejerza el cargo, para que proceda con
8 el cumplimiento del mismo.
9

10 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 343-15**

11 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 12 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 13 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 14 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 15 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 16 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

17 Se procede con la presentación del segundo dictamen CHP-015-15 de la reunión
18 celebrada el día 02 y 03 de setiembre donde se analizó la modificación N° 03-
19 2015 para adoptar el siguiente acuerdo

20 **CONSIDERANDO**

21 Dictamen CHP-015-15 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de las reuniones
22 celebradas los días 02 y 03 de setiembre del presente año.

23 **Preside:**

- 24 ▪ Srta. Lucía Montoya Quesada, Regidora Municipal

25 **Miembros de la Comisión:**

- 26 ▪ Sr. Alexander Ramírez Ugalde
- 27 ▪ Sr. Alejandro González Barquero

28 **Asesores de las Comisiones:**

- 29 ▪ Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario
- 30 ▪ Lic. Gilbert Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.

31 **Asunto:**

- 32 ▪ Análisis sobre modificación presupuestaria N° 03-2015, por la suma de
33 ₡16.148.400.00 (dieciséis millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos
34 colones exactos).

35 **Marco Jurídico**

- 36 ▪ Normativa Contraloría General de la Republica
- 37 ▪ Código Municipal

38 **CONSIDERANDO:**

- 39 1. Oficio N° CF124082015, recibido el día 24 de agosto de 2015, suscrito por la Sra.
40 Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal, donde remite la Modificación N° 3 al
41 Presupuesto Ordinario 2015 por la suma de ₡16.148.400.00 (dieciséis millones
42 ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos colones exactos)

- 1
- 2 2. Acuerdo Municipal CM 338-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-15 celebrada
3 el día 24 de agosto de 2015, donde remite el oficio supracitado a la Comisión de
4 Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen y le solicita a la
5 Administración Municipal copia del expediente administrativo de la Modificación
6 N° 3 al Presupuesto Ordinario 2015.
7
- 8 3. A la fecha no se ha cumplido con el segundo punto del acuerdo municipal CM 338-
9 15 por parte de la Administración Municipal.
10
- 11 4. Oficio VA2MSPH10-2015, recibido el día 02 de setiembre de 2015, suscrito por el
12 Ing. Mauricio González González, Vicealcalde Municipal, donde solicita contenido
13 presupuestario para ejecutar proyectos de la Alcaldía.
14
- 15 5. Oficio N° VAMSPH-308-2015, recibido el día 02 de setiembre de 2015, suscrito por
16 el Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde solicita contenido
17 presupuestario para cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional mediante
18 la resolución N° 2013015033 de fecha 15 de noviembre de 2013, por recurso de
19 amparo interpuesto por los señores Osvaldo Villalobos González y Martha Guisella
20 Villalobos González.
21
- 22 6. La necesidad de contar con los recursos para ejecutar las actividades programadas
23 para la semana cívica que inician el próximo 11 de setiembre de 2015.
24
- 25 7. No se presentó con la modificación la afectación a las metas del Plan Anual
26 Operativo.
27
- 28 8. Actas N° 09-15 y 10-15 de las reuniones de Comisión de Hacienda y Presupuesto
29 celebradas los días 02 y 03 de setiembre de 2015, donde se analizó el tema.
30

31 RECOMENDACIONES:

32 Se recomienda al honorable Concejo Municipal:

33 Aprobar PARCIALMENTE la Modificación N° 3 al Presupuesto Ordinario 2015 por un monto
34 de ₡10.700.000.00 (diez millones setecientos mil colones exactos), aprobando los
35 siguientes montos:

36

37 **▪ Semana Cívica**

38

Alimentación total	₡ 4.000.000.00
Compra de 20 banderas de Costa Rica y 10 banderas del Cantón externas. 10 banderas para interior de Costa Rica y del Cantón. 125m doble de bandera de 0.60 m de ancho.	₡ 1.350.000.00
3000 afiches del programa cívico	₡150.000.00
Cimarronas día del niño y 14-15 de setiembre	₡400.000.00
Juego de pólvora 14 de setiembre	₡400.000.00
Sonido	₡ 200.000.00
Alquiler toldos y sillas	₡ 300.000.00
Transporte	₡ 100.000.00

Animación	¢ 100.000.00
Total	¢ 7.100.000.00

1

- 2 ▪ **Recurso de amparo ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos colones).**

3

4 Firmas de los miembros de las Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal:

5

6 Srta. Lucía Montoya Quesada Sr. Alejandro González Ramírez Ugalde

7 Regidora Municipal

 Regidor Municipal

8ULTIMA LINEA.....

9

10

11 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

12

13 Aprobar PARCIALMENTE la Modificación N°3 al Presupuesto Ordinario 2015 por un monto
14 de ¢10.700.000.00 (diez millones setecientos mil colones exactos), aprobando los
15 siguientes montos:

- 16 ▪ **Semana Cívica**

17

Alimentación total	¢ 4.000.000.00
Compra de 20 banderas de Costa Rica y 10 banderas del Cantón externas. 10 banderas para interior de Costa Rica y del Cantón. 125m doble de bandera de 0.60 m de ancho.	¢ 1.350.000.00
3000 afiches del programa cívico	¢ 150.000.00
Cimarronas día del niño y 14-15 de setiembre	¢ 400.000.00
Juego de pólvora 14 de setiembre	¢ 400.000.00
Sonido	¢ 200.000.00
Alquiler toldos y sillas	¢ 300.000.00
Transporte	¢ 100.000.00
Animación	¢ 100.000.00
Total	¢ 7.100.000.00

18

- 19 ▪ **Recurso de amparo ¢ 3.600.000.00 (tres millones seiscientos colones).**

20

21 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 344-15**

22

23 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

24

- 25 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
26 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
27 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
28 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
29 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

30

31 Sra. Lucila Fonseca consulta que aspectos no se aprobaron a lo que la Srta. Lucía
32 Montoya responde que un monto establecido que está mezclado con el cierre
33 técnico y el proyecto del Parque del Norte, para lo cual tenía entendido que no
34 se hablaría de proyectos hasta tanto no se contará con dicho cierre.

35

1 **CAPITULO V. Mociones**

- 2
- 3 • No hubo
- 4

5 **CAPITULO VI. Informes de Presidencia**

6

7 Srta. Lucía Montoya hace referencia al seguimiento a los recursos de amparo que

8 se poseen actualmente interpuestos por el Sr. Álvaro Sagot y Freddy Navarro, para

9 los cuales se adoptó un acuerdo según corresponda para que la Administración

10 Municipal presentará un informe al respecto.

11

12 Sr. Bernardo Porras alude que la próxima semana se estarán presentando dichos

13 informes.

14

15 En tema aparte indica que el próximo lunes 12 de octubre es feriado por lo cual

16 sugiere que se traslade dicha sesión para otro día en esa semana y de ser así se

17 debe adoptar el acuerdo respectivo para que se puede publicar en la Gaceta

18 con el tiempo suficiente.

19

20 Sra. Lucila Fonseca indica que le parece que se realice el martes 13 de octubre

21 ya que se le dificulta asistir a sesión un miércoles.

22

23 **CONSIDERANDO**

24

25 Propuesta realizada por la Srta. Lucía Montoya, Presidente Municipal en relación al

26 cambio de la sesión ordinaria a realizarse el lunes 12 de octubre del corriente en

27 razón de la celebración en nuestro país del Día de las Culturas

28

29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 30
- 31 1) Trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el día lunes 12 de octubre de 2015
- 32 para el día martes 13 de octubre de 2015 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones
- 33 del Concejo Municipal ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal.
- 34
- 35 2) Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación
- 36 respectiva en el diario La Gaceta.

37

38 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 345-15**

39

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41
- 42 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 43 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 44 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 45 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 46 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

47

48 **CAPÍTULO VII. Informes de Alcaldía**

49

50 Sr. Bernardo Porras indica que presenta el oficio CIAM-45-2015 para que sea

51 remitido a la Comisión de Obras Públicas.

52

53 Srta. Lucía Montoya procede a adoptar el siguiente acuerdo

54

55 **CONSIDERANDO**

56

1 Oficio CIAM-45-2015, de fecha 07 de setiembre de 2015, suscrito por la Sra. Aracelly
2 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio DOC-IN-062-2015 para ser
3 remitido a la Comisión de Obras Públicas.

4
5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6
7 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior
8 dictamen del siguiente tema:

- 9
10 ➤ Solicitud de aprobación para modificación N° 1 al proyecto Condominio
11 Vertical Residencial Las Palmas.

12
13 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 346-15**

14
15 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 16
17 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
18 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
19 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
20 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
21 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
22

23 Como segundo punto el Sr. Bernardo Porras procede a presentar el oficio OGVM-
24 040-2015, suscrito por el Ing. Oscar Vinicio Campos Garita, Coordinador Unidad
25 Técnica de Gestión Vial sobre los compromisos pendientes de la empresa
26 Constructora Grupo Faro S.A., quien se encuentra presente para abordar el tema
27 en caso de que exista alguna consulta.

28
29 Srta. Lucía Montoya comenta que el acuerdo en mención fue generado por una
30 denuncia interpuesta por una vecina del sector y así mismo externa su
31 preocupación ya que se está atrasado en el cronograma referido por lo cual cede
32 el uso de la palabra al Sr. Oscar Campos para que explique la cronología y la
33 afectación de dicho proyecto a la Ruta Nacional, que aunque se conoce que es
34 competencia del MOPT considera que como municipalidad se les debe reiterar
35 que se acerquen a realizar otra inspección.

36
37 Sr. Oscar Campos indica que dicho oficio es en complemento de otro que
38 presentará el Sr. Santiago Baizán y Allan Alfaro. Adicionalmente menciona que el
39 desarrollador posee el mes de setiembre para realizar las obras y que el mismo ya
40 concluyó el desfogue final. Señala que si el proyecto estaba para aprobarse en el
41 mes de febrero pero por circunstancias distintas se atrasó, esto afecta también los
42 plazos propuestos.

43
44 Srta. Lucía Montoya alude que debe existir una razón de mucho peso para que
45 exista ese atraso en el cronograma, evidentemente comprobable por el municipio.
46 Consulta si por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial se le han realizado
47 prevención sobre el atraso a los involucrados.

48
49 Sr. Oscar Campos agrega que en el despacho de la señora Alcaldesa se han
50 llevado a cabo reuniones en donde se poseía una discrepancia con su persona ya
51 que en relación a los estudios de laboratorio ya que estos no son válidos, ya que
52 existen muchas afectaciones. Con relación a las obras sobre la Ruta Nacional
53 sabe que el Sr. Santiago Baizán y Allan Alfaro se reunieron con funcionarios del
54 MOPT ya que estos enviaran el caso a la Procuraduría General de la Republica para
55 que mediante un asunto legal se demande supuestamente por daños a los bienes
56 públicos.
57

1 Sr. José Manuel Pizarro alude que fue este proyecto al cual se le otorgaron los
2 permisos de construcción de las viviendas con unos lotes en garantía por lo cual se
3 debe aplicar la misma ya que se realizó dicho trámite en el caso de que estos no
4 cumplirán y así el municipio vendan los mismos y proceda con las reparaciones que
5 apliquen.

6
7 Srta. Lucía Montoya que existe una nota pendiente de repuesta ya que se deben
8 poseer los insumos requeridos.

9
10 Sr. Alejandro González indica que si bien es cierto en un principio no estuvo de
11 acuerdo en que se diera la licencia constructiva al proyecto, recuerda que cuando
12 se discutió el tema del cronograma, el Sr. Santiago Baizón indicó que para poder
13 ejecutar la garantía se debía esperar 5 años, por lo cual se está en la obligación de
14 obligarlos a que cumplan el mismo, esto debido a que con el pasar de los años la
15 calle ha venido en total deterioro.

16
17 Sra. Lucila Fonseca alude que ella viaja por esa carretera y que la responsabilidad
18 recae sobre los hombros del municipio pero que se requiere más información por
19 parte de la parte de ingeniería y como manejará la Administración Municipal el
20 nuevo cronograma.

21
22 Sr. Bernardo Porras comenta que se debe tener claro primero la revisión del
23 cumplimiento del cronograma y que en efecto poseer una garantía a 5 años en los
24 situaciones que se encuentra la carretera es preocupante. Señala que los vecinos
25 lo que buscan es la solución del problema sin importarles de quien es la
26 competencia, por lo cual desde la Administración Municipal se debe insistir con
27 notas al CONAVI de que se realice la inspección a la carretera. Indica que el
28 desarrollador con los estudios de laboratorio debe demostrar que lo que se está
29 colocando es lo que está a derecho. Anota que se dará a la tarea de revisar el
30 tema de la garantía.

31
32 Sr. Alejandro González retoma las palabras del Sr. Bernardo Porras e indica que este
33 Concejo Municipal debe interponer los oficios ante el CONAVI para tratar de
34 solucionar la situación que se vive en la carretera Nacional.

35
36 Srta. Lucía Montoya indica que el tema quedará pendiente hasta que ingeniería
37 brinde la información faltante para que este Concejo pueda adoptar las decisiones
38 y acciones que correspondan.

39
40 En tema aparte el Sr. Bernardo Porras hace referencia a un concurso de Bono
41 Colectivo 2015 que emitió el MIVAH, el cual específicamente es para proyectos
42 nuevos enfocado a los siguientes componentes: vegetación con arbustos nativos,
43 espacios de circulación peatonal, mobiliario urbano (bancas, asientos, basureros,
44 mesas, iluminación), infraestructura de juegos infantiles como columpios y
45 toboganes, infraestructura deportiva, etc. A raíz de esto, la Administración a través
46 de la Alcaldía Municipal se da a la tarea de buscar información y se decide
47 participar. Existen tres actores importantes para poder participar llámese el
48 municipio, un profesional responsable y alguna asociación de Desarrollo. Recalca
49 que dado que se basa en áreas recreativas este Bono calza con el proyecto del
50 Parque del Norte. Señala que se cuenta con el arquitecto y la asociación que se
51 necesita la cual es el CENCINAI. Menciona que la premiación ronda entre los ₡
52 150.000.000.00 y los ₡ 500.000.000.00 millones de colones, por lo cual se considera
53 un buen esfuerzo lo que se hace por ganar este proyecto. Aunado a esto se debe
54 contar con un acuerdo de este Concejo para participar, para lo cual desea
55 presentar una propuesta de moción para ser considerada.

56
57 Sra. Lucila externa su preocupación con el tema de que no se posee el cierre
58 técnico de dicha propiedad y se está queriendo realizar este proyecto.

1 Sr. Bernardo Porras indica que en efecto sobre el cierre faltan algunas obras y se
2 debe solicitar al Ministerio de Salud finiquite el cierre y dar por concluida esa etapa.
3 Alude que existe un riego ya que la finca es conjunta con el municipio de San Isidro
4 de Heredia, pero que sería dialogar con los mismos sobre este proyecto, por lo cual
5 no se pierde nada con intentarlo.

6
7 Sra. Ligia Araya externa que no comprende la relación que debe tener el CEN con
8 este proyecto y de igual manera consulta quien ha recibido bono comunal.

9
10 Sr. Bernardo Porras alude que el CEN es solo la figura de la Asociación para trabajar
11 en el proyecto y que no pueden participar cantones que en algún momento hayan
12 recibido este tipo de bono colectivo.

13
14 Sr. Osvaldo Gómez indica que está claro que existe un cierre técnico y se debe
15 respetar el proceso y también que se debe establecer una relación estratégica con
16 el municipio de San Isidro de Heredia ya que el terreno es compartido entre ambas
17 municipalidades, pero de igual manera el título de la moción se refiere a las áreas
18 verdes recreativas por lo cual no ve el inconveniente para que el municipio pueda
19 aprovechar la oportunidad y participar en el concurso.

20
21 Sra. Lucila Fonseca considera que el conseguir recursos para el municipio es una
22 bueno y que si se da este proyecto espera que el terreno se logre preparar para el
23 mismo.

24
25 Sr. Alejandro González externa su preocupación sobre atraer recursos para el
26 cantón en un área que no se conoce cuál es la parte que le corresponde al mismo
27 y los municipios no logren acordar el proyecto que se desea, por lo que considera
28 particularmente que primero se debería conversar con los miembros del Concejo
29 Municipal de San Isidro de Heredia de modo de que los dos vayan en la misma
30 dirección.

31
32 Srta. Lucía Montoya señala que comparte lo que comenta el Sr. Alejandro González
33 y lo que al inicio dijo la Sra. Lucila Fonseca, agregando que se ha hablado que no
34 se abordaría ningún proyecto hasta tanto se cuente con el cierre técnico, por lo
35 cual no entiende porque se insiste tanto sobre el tema, existiendo otras fincas a
36 desarrollar como la que se encuentra en el María Auxiliadora. Así mismo no
37 considera conveniente participar con una finca que no posee el cierre técnico.

38
39 Sr. Osvaldo Gómez solicita que se someta a votación la moción presentada por la
40 Administración Municipal.

41
42 Sr. Fernando Corrales expresa que para este proyecto se van a realizar una serie de
43 investigaciones y que si no se estuviera a derecho pues simplemente se
44 descartaría, pero lo que aplica por ahora es apoyar con el acuerdo requerido, esto
45 como un requisito más para que se continúe en el proceso.

46
47 Sr. José Manuel Pizarro comenta que esto es un vivo ejemplo de lo que los
48 costarricenses viven criticando sobre el estado de las instituciones públicas, siendo
49 que a una semana de cerrar un concurso se debe apresurar con los trámites sin
50 conocer bien el tema, siendo que se podía presentar un proyecto en conjunto con
51 el municipio de San Isidro de Heredia, que tal vez hubiese tenido una mejor
52 representación, por lo cual le parece mediocre pensar que si todos conocen que
53 el proceso está incompleto se hará incurrir en errores a otros funcionarios públicos,
54 siendo recursos del Estado.

55
56 Habiéndose discutido el tema se adopta el siguiente acuerdo

57
58 **CONSIDERANDO**
59

1 Moción presentada por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

2
3 **Anuencia del Concejo Municipal para participar con el proyecto Municipal: “Centro de**
4 **Recreación Actividad Física y Deporte (Parque del Norte), en el concurso de Bono**
5 **Colectivo 2015. Áreas verdes recreativas: Espacios innovadores para la recreación y la**
6 **convivencia comunitaria” llevado a cabo por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos**
7 **Humanos (MIVAH)**

8
9 Considerando:

- 10
11 1. Que la municipalidad ha venido ejecutando acciones con el fin de garantizar en un
12 corto plazo el cierre técnico del antiguo botadero ubicado en el sector de Las
13 Joyas.
14 2. Que el municipio plantea la conveniencia de recuperar la propiedad donde años
15 atrás se ubicó el botadero para transformarlo en un área recreativa y de
16 esparcimiento para los habitantes del municipio.
17 3. Que se han generado insumos necesarios para construir una adecuada ficha de
18 proyecto que posibilite la presentación del mismo ante entidades públicas y/o
19 privadas que tengan la capacidad de financiar el mismo.
20 4. Que el 13 de julio del año en curso el Ministerio de Vivienda y Asentamientos
21 Humanos (MIVAH) lanza “El primer concurso de Bono Colectivo 2015. Áreas Verdes
22 Recreativas: Espacios innovadores para la recreación y la convivencia comunitaria”
23 5. Que el proyecto planteado por el municipio conocido como “Centro de Recreación
24 Actividad Física y Deporte (Parque del Norte) cumple con el perfil de proyectos
25 elegibles para el concurso de Bono Colectivo.
26 6. Que para participar en el concurso es requisito indispensable una alianza tripartida
27 entre la Municipalidad, una Asociación de Desarrollo y un profesional responsable
28 del diseño de la obra.
29 7. Que, además del municipio, la alianza la conformarían la Asociación de Desarrollo
30 Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de San Pablo de Heredia y el
31 Ingeniero Civil Luis Diego Villalobos Jiménez, inscrito ante el Colegio Federado de
32 Ingenieros y Arquitectos bajo el registro IC-26866.
33 8. Que, para plasmar la conformidad del Municipio de formar parte de esta alianza,
34 es necesario un acuerdo del Concejo Municipal en el cual se plasme dicha anuencia
35 y el compromiso del mantenimiento de las obras en el caso de que el proyecto sea
36 favorecido.
37 9. Que el alcance de esta alianza rige únicamente para efectos de participar en el
38 concurso de Bono Comunitario del MIVAH

39
40 **MOCIONO**

41
42 Informar al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos la anuencia del Concejo
43 Municipal de San Pablo de Heredia de formar parte de la alianza tripartida entre la
44 Municipalidad, La Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal
45 de San Pablo de Heredia y el Ingeniero Civil Luis Diego Villalobos Jiménez IC-26866, así
46 como el compromiso de brindar el mantenimiento necesario al proyecto en el caso de que
47 el mismo resulte favorecido en el concurso.
48
49

50 **Lic. Bernardo Porras López**
51 **Vicealcalde Municipal**
52 **Municipalidad de San Pablo de Heredia**

53
54 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

55
56 Acoger a moción presentada por el Sr. Bernardo Porras Vice Alcalde Municipal e
57 informar al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) la anuencia
58 del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia de formar parte de la alianza
59 tripartida entre la Municipalidad, La Asociación de Desarrollo Específica Pro CEN
60 CINAI y Bienestar Comunal de San Pablo de Heredia y el Ingeniero Civil Luis Diego

1 Villalobos Jiménez IC-26866, así como el compromiso de brindar el mantenimiento
 2 necesario al proyecto en el caso de que el mismo resulte favorecido en el concurso.

3
 4 **ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 347-15**

5
 6 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 7
 8 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
 9 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
 10 III. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

11
 12
 13 Acuerdo con el voto negativo de los regidores

- 14
 15 I. Lucía Montoya Quesada. Partido Acción Ciudadana

16
 17 Razona su voto

18
 19 Expresa que no se cuenta con el cierre técnico de la finca donde se desea
 20 desarrollar el proyecto, por lo cual no se puede participar si la misma no posee las
 21 condiciones para ejecutar un proyecto. Así mismo la finca en su totalidad no es
 22 del cantón por lo cual no se puede adoptar una decisión ya que el terreno se
 23 comparte con el municipio de San Isidro de Heredia.

- 24
 25 II. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

26
 27 Razona su voto

28 Indica que no se cuenta con un cierre técnico definitivo por parte del Ministerio de
 29 Salud y se desconoce qué tipo de obras se pueden desarrollar ni cuanto se puede
 30 tardar en el mismo. De igual manera señala que es un propiedad compartida tanto
 31 entre el municipio de San Isidro de Heredia y San Pablo de Heredia, sin conocer
 32 que parte le corresponde a cada quien.

33
 34
 35 En otro tema, Sr. Bernardo Porras concluye sus informes indicando que se les hace
 36 entrega del boletín de las celebraciones patrias para lo cual los insta a invitar a
 37 otros vecinos del cantón.

38
 39 **CAPITULO VIII. Tramitación de Correspondencia**

40
 41 **CONOCIMIENTO**

- 42
 43 ➤ Oficio FMH-UTAM-063-2015, recibido el día 07 de setiembre de 2015 vía
 44 correo, suscrito por el Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo,
 45 FedeHeredia y Hazel González Soto, Coordinadora Unidad Técnica de
 46 Asesoría Municipal, invitando a la sesión correspondiente al mes de
 47 setiembre del COTGEVI.

48
 49 **Artículo primero**

50
 51 Oficio AL-WAB-OFI-348-2015, recibido el 03 de setiembre de 2015, suscrito por el
 52 Diputado William Alvarado Bogantes, donde solicita copia de las actas de la
 53 Comisión de Hacienda y Presupuesto de los años 2014 y 2015.

54
 55 **CONSIDERANDO**

56
 57 Oficio AL-WAB-OFI-348-2015, recibido el 03 de setiembre de 2015 en la Secretaría
 58 del Concejo Municipal, suscrito por el Diputado William Alvarado Bogantes, donde

1 solicita copia de las actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de los años
2 2014 y 2015

3 **ESTE ACUERDO MUNICIPAL ACUERDA**

4
5 Instruir la Secretaria del Concejo Municipal, Lineth Artavia González, remita copia
6 certificada de las actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de
7 los años 2014 y lo correspondiente al 2015 e indicar el plazo estimado en el que se
8 le entregará la información al Señor Diputado William Alvarado.

9 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 348-15**

10
11 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 12
13 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
14 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
15 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
16 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
17 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

18
19 **Artículo segundo**

20
21 Oficio DFOE-DL-0813 recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2015, suscrito por
22 el Sr. Lic. German A. Mora Zamora, Gerente Área, División de Fiscalización
23 Operativa y Evaluativa, CGR, remitiendo Informe DFOE-DL-IF-00006-2015 “
24 Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema de contabilidad y el avance
25 en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el
26 Sector Publico (NICSP) en los Gobiernos Locales.

27
28 Srta. Lucía Montoya alude considera importante que la Administración Municipal
29 por medio de la Dirección Financiera se refiera al avance del sistema.

30
31 Sr. Fernando Corrales expresa que hace unos 22 días en la Federación de
32 Municipalidades de Heredia se invitó al Sr. Ricardo Soto, encargado del tema por
33 parte del Ministerio de Hacienda, aludiendo que lo difícil sobre el particular es el
34 cómo valorar los activos para poderlos ingresar al sistema, tales como calles,
35 parques, bienes de dominio público. Indica que este municipio ha avanzado en el
36 tema sobre otros municipios de la Provincia. Menciona que le sugirió al Sr. Ricardo
37 Soto que incluyera a las Federaciones para poder coadyuvar en un proceso donde
38 las municipalidades que más han avanzado compartan con las demás y poder unir
39 esfuerzos.

40
41 Srta. Lucía Montoya señala que al ver el informe surge una duda sobre que ha
42 realizado o que procedimientos ha implementado Cartago para poseer un avance
43 del 94%.

44
45 **CONSIDERANDO**

46
47 Oficio DFOE-DL-0813 recibido vía correo el día 01 de setiembre de 2015 en la
48 Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Lic. German A. Mora Zamora,
49 Gerente Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR, remitiendo
50 Informe DFOE-DL-IF-00006-2015 “Seguimiento de la Gestión sobre el estado del
51 sistema de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas
52 Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP) en los Gobiernos
53 Locales.

54 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

55

1 Solicitarle a la Administración Municipal, mediante la Dirección Financiera, se
 2 pronuncie sobre el informe "Seguimiento de la Gestión sobre el estado del sistema
 3 de contabilidad y el avance en la implementación de las Normas Internacionales
 4 de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en los Gobiernos Locales" y el
 5 avance específico del cantón de San Pablo en el tema y los pendientes.

6 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 349-15**

7
 8 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 9
 10 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
 11 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
 12 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
 13 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
 14 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

15
 16 **Artículo tercero**

17
 18 Oficio DE-E-338-15 recibido el 28 de agosto de 2015 en la Secretaría del Concejo
 19 Municipal, suscrito por el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Directo Ejecutivo a.i.,
 20 CONAPDIS, solicitando sea tomado en cuenta el porcentaje respectivo dentro del
 21 Presupuesto Ordinario.

22 **CONSIDERANDO**

23
 24 Oficio DE-E-338-15 recibido el 28 de agosto de 2015 en la Secretaría del Concejo
 25 Municipal, suscrito por el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i.,
 26 CONAPDIS, solicitando sea tomado en cuenta el porcentaje respectivo dentro del
 27 Presupuesto Ordinario.

28 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 29
 30 1. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponde
 31 en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2016
- 32 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal informe a este Concejo Municipal sobre los
 33 mecanismos que se están aplicando durante el presente año para hacer
 34 efectivo lo dispuesto desde la Ley 5347.

35
 36 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 350-15**

37
 38 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 39
 40 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
 41 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
 42 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
 43 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
 44 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

45
 46 **Artículo cuarto**

47
 48 Oficio MADJ-101-2015, recibido el día 02 de setiembre de 2015 en la Secretaría del
 49 Concejo Municipal, suscrito por el Sr. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador
 50 Maestría en Administración de Justicia, UNA, externando situación con la corta de
 51 zacate de los lotes aledaños a dicha institución.

52 **CONSIDERANDO**

53

1 Oficio MADJ-101-2015, recibido el día 02 de setiembre de 2015 en la Secretaría del
 2 Concejo Municipal, suscrito por el Sr. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador
 3 Maestría en Administración de Justicia, UNA, externando situación con la corta de
 4 zacate de los lotes aledaños a dicha institución.

5 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

6
 7 Trasladar la nota a la Administración Municipal, para que resuelva la situación
 8 planteada por el Sr. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador Maestría en
 9 Administración de Justicia, como a derecho corresponda.

10 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 351-15**

11
 12 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 13
 14 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
 15 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
 16 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
 17 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
 18 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
 19

20 **Artículo quinto**

21
 22 Oficio S.G.13-17-1388-15, recibido el día 02 de setiembre de 2015 en la Secretaría
 23 del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario
 24 General de la ANEP, indicando traslado de reuniones de la Junta Directiva
 25 Seccional de este municipio.
 26

27 Srta. Lucía Montoya recalca que ya anteriormente se abordó dicho tema y que
 28 este Concejo no puede otorgar estos permisos a funcionarios administrativos,
 29 aplicaría únicamente si fuese la Secretaria o la Auditora.
 30

31 **CONSIDERANDO**

- 32
 33 1) Oficio S.G.13-17-1388-15, recibido el día 02 de setiembre de 2015 en la
 34 Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes,
 35 Secretario General de la ANEP, indicando traslado de reuniones de la Junta
 36 Directiva Seccional de este municipio.
 37
 38 2) Acuerdo CM-201-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-15, celebrada el
 39 01 de junio de 2015.
 40
 41 3) Reiterar que el Concejo Municipal no puede realizar las funciones de la
 42 Alcaldía Municipal, porque le es prohibido co-administrar el Municipio; es por
 43 lo anterior que no es competencia del Concejo Municipal conceder un
 44 permiso sindical, ya que dicha competencia le corresponde al Jeraarca
 45 Administrativo, al ser los funcionarios del Comité Sindical de orden
 administrativo.

46 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

47
 48 Trasladar el oficio S.G.13-17-1388-15, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes,
 49 Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP)
 50 a la Administración Municipal para que atienda la solicitud planteada conforme a
 51 derecho corresponde.

52 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 352-15**

53
 54 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Artículo sexto

Oficio DIR-LMVS-278-2015, recibido el 31 de agosto de 2015, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vega Matamoros, Director Liceo Mario Vindas Salazar, remitiendo decreto sobre "Regulación General para la realización de celebraciones patrias (actos cívicos y desfiles) de los centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública.

Srta. Lucía Montoya alude que el Sr. Mauricio González en la sesión anterior había externado que existe una molestia generalizada por un decreto por cómo se debían realizar las actividades patrias. Indica que leyó dicho decreto y con todo respecto que se merece la Sra. Lucila Fonseca por ser educadora, menciona que no ve ningún problema con el mismo ya que lo que se desea es ordenar estas actividades bajo ciertos lineamientos.

Sra. Lucila Fonseca menciona que ella ha dicho claramente que el Ministerio de Educación posee protocolos establecidos para las actividades patrias y que mientras este todo reglamentado se puede participar de las mismas.

CONSIDERANDO

Oficio DIR-LMVS-278-2015, recibido el 31 de agosto de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vega Matamoros, Director Liceo Mario Vindas Salazar, remitiendo decreto N°32609 sobre "Regulación General para la realización de celebraciones patrias (actos cívicos y desfiles) de los centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar a la Administración Municipal para que acate las regulaciones establecidas en el decreto N°32609 sobre "Regulación General para la realización de celebraciones patrias (actos cívicos y desfiles) de los centros educativos públicos del Ministerio de Educación Pública", específicamente en el capítulo II sobre los desfiles para las actividades programadas para la semana cívica en nuestro cantón

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 353-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Artículo séptimo

Oficio NR-SCM-0020-15, recibido el 31 de agosto de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Julio Benavides Espinoza, Presidente Junta Directiva

1 Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde remite Modificación al
2 Presupuesto Extraordinario 2015.

3
4 Srta. Lucía Montoya expresa que al existir dudas sobre este tema, se le realizó
5 consulta al Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Interno el cual emitió el siguiente informe:

6
7 Heredia, 7 de setiembre de 2015

8 **SP-023-2015**

9

10 Señores

11 Concejo Municipal

12 Municipalidad de San Pablo

13 Presente

14

15 Estimadas señoras y señores:

16 De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, procede esta asesoría legal
17 a emitir criterio, para lo cual se aclara de previo que los alcances del presente
18 pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un
19 pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o
20 aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos
21 consultados.

22 **PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.**

23 Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al procedimiento de presentación,
24 aprobación, modificación y fiscalización del presupuesto del Comité Cantonal de Deportes
25 y Recreación de San Pablo, conforme a los criterios emitidos por la Contraloría General de
26 la República.

27

28 **SEGUNDO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
29 Y SU RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**

30 Los Comités Cantonales de Deportes, son órganos que se encuentran regulados en el
31 Artículo 164 del Código Municipal, a los cuales se les ha dotado de "personalidad jurídica
32 instrumental", lo cual implica, en un primer término, que son órganos que se encuentran
33 adscritos a la Municipalidad respectiva en su carácter de ente público menor, siendo esta
34 última la única que ostenta personalidad jurídica propiamente dicha.

35

36 La voluntad del legislador al crear estos Comités, fue la de desconcentrar en un órgano
37 especializado, la administración de ciertos intereses de carácter deportivo y recreativo en
38 el respectivo cantón. Para ello, en el mismo Código se les dotó de una partida de los
39 ingresos municipales con tal de cubrir tanto los gastos administrativos, así como los
40 programas a desarrollar. En relación con la personalidad jurídica instrumental que dichos
41 órganos ostentan, la Procuraduría General de la República, ha indicado:

42 *"El calificativo de "instrumental" que se hace a la personalidad significa que es una*
43 *personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador,*
44 *que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos*
45 *fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su*
46 *atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la*
47 *titularidad de un presupuesto propio." (Dictamen C-174-2001 del 19 de junio de*
48 *2001)*

1

2 En este sentido, estos órganos no pueden considerarse como entes públicos
3 independientes, ya que se encuentran dentro de la autonomía del ente al que se encuentran
4 adscritos, ante el cual deberán de rendir cuentas. Con respecto a esta pertenencia de los
5 Comités Cantonales de Deportes a la Municipalidad respectiva, ha indicado la Procuraduría:

6 *“Como se ha indicado, la personalidad jurídica instrumental es por naturaleza
7 limitada a la gestión de ciertos fondos. En relación con esos fondos, la persona
8 instrumental realiza determinados actos de gestión, lo que permite contratar. No
9 obstante, puesto que se trata de una personalidad instrumental, bien puede el
10 legislador precisar, delimitando estrechamente, el ámbito de acción de la
11 organización. Este es el caso del comité cantonal en cuanto se dispone que la
12 personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las
13 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica
14 que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación
15 directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En
16 ese sentido, su ámbito de acción es restringido. El respeto a ese ámbito determina
17 la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo
18 dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la
19 Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa.” (Dictamen
20 C-174-2001 del 19 de junio de 2001)*

21 Desde esta perspectiva, se restringe el actuar de los comités a aquellas competencias
22 meramente administradoras en relación a los bienes y los fondos que el mismo Municipio
23 ha puesto en sus manos, y únicamente con respecto a materia de deportes y recreación
24 dentro del cantón, por lo cual incluso para cualquier decisión que no sea de carácter
25 meramente administrativo, debe el comité recibir el aval del Municipio. Así la Procuraduría
26 ha delimitado el accionar de estos órganos de la siguiente manera:

27 *“El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de
28 que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente
29 determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal:*

30

- 31 • *La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través*
- 32 *de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal).*
- 33 • *Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los*
- 34 *programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los*
- 35 *presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código*
- 36 *Municipal).*
- 37 • *Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión*
- 38 *correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal).*
- 39 • *El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va*
- 40 *a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por*
- 41 *sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir.*
- 42

43 *Lo que se justifica porque además de los controles antes indicados, la municipalidad*

44 *está obligada a contribuir al financiamiento del comité. (...)* (Dictamen C-174-2001
45 *del 19 de junio de 2001)*

46

47 De tal forma, se observa que entre ambos sujetos de derecho público existe una relación
48 jurídica, en la que si bien es cierto, el Comité Cantonal de Deportes posee una personalidad
49 jurídica instrumental que le permite desarrollar proyectos y contratar con su presupuesto,
50 esta no la desliga del ente municipal, en tanto la instrumentalidad le es otorgada para
51 ejecutar un presupuesto producto de los ingresos municipales provenientes del ente
52 Municipal al que se encuentra adscrito. Es decir, siempre existe una pertenencia a ese ente,
53 y por ende, debe, en cumplimiento de los principios de legalidad, y sobre todo de rendición
54 de cuentas, dar fe de su gestión ante el Concejo Municipal.

1

2 **TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, APROBACIÓN**
 3 **FISCALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COMITÉ CANTONAL DE**
 4 **DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PABLO.**

5 Es posible iniciar este apartado, indicando que en el año 2001, la Contraloría General de la
 6 República, emitió un documento en el cual se establecía el procedimiento que los Comités
 7 Cantonales de Deportes debían seguir para la presentación, aprobación y modificación de
 8 presupuestos. Dicho documento correspondía a la Circular DFOE-114 (Oficio N° 08626) del
 9 7 de agosto de 2001, y se denominó Circular con regulaciones en materia presupuestaria
 10 aplicables a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

11 En dicha Circular, la Contraloría sometía el presupuesto de los Comités Cantonales de
 12 Deportes y Recreación, al conocimiento de cada Concejo Municipal. En dicho documento,
 13 el tema procedimental relacionado con el presupuesto ordinario de estos órganos, se
 14 regulaba en el Punto 1.1. y el tema de variaciones al presupuesto, ya sea mediante
 15 presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria, se regulaba en el punto 1.2.

16 Posteriormente, en este año 2012, la Contraloría General de la República emite mediante
 17 Resolución N° R-DC-24-2012 de las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil doce,
 18 las **“NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE”**. En
 19 dicho documento, se establece en términos generales, cuáles son los lineamientos que
 20 deben seguir ciertos entes y órganos públicos, dentro de los cuales se incluyen las
 21 municipalidades, ello de conformidad con el punto 1.3.b del documento, y órganos que
 22 administran recursos de manera independiente de la institución a la que pertenecen, tales
 23 como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, de conformidad con el
 24 punto 1.3.e.

25

26 Asimismo, como dato importante para el caso, se tiene que en el punto IV de la Resolución
 27 N° R-DC-24-2012 indicada, se derogan una serie de circulares emitidas por la misma
 28 Contraloría General de la República, dentro de la cual se deroga la Circular DFOE-114
 29 (Oficio N° 08626) del 7 de agosto de 2001. Con ello, podría interpretarse que la Contraloría
 30 mediante dicha resolución, pretende que el trámite de aprobación del presupuesto ordinario
 31 y sus variaciones presupuestarias contenido en la misma, sea aplicable a todos los entes y
 32 órganos establecidos en el punto 1.3 por igual.

33 A partir de estas normas técnicas emanadas del órgano contralor, se desprende que al día
 34 de hoy, para la Contraloría General de la República, los Comités Cantonales de Deportes,
 35 como órganos “que administran recursos de manera independiente de la institución a la que
 36 pertenecen”, no deben someter su presupuesto, a la aprobación de los Concejos
 37 Municipales de la Municipalidad a la que pertenecen. Según dicho documento, estos
 38 órganos deberán someter, en principio, su presupuesto a la aprobación de la Contraloría
 39 General de la República, cuando se cumpla con lo dispuesto en el punto 4.2.7, que dispone
 40 lo siguiente:

41

42 **4.2.7 Documentos presupuestarios que requieren la aprobación externa de la**
 43 **Contraloría General de la República.** *En los plazos y las condiciones establecidos*
 44 *por el ordenamiento jurídico y este marco normativo, las instituciones deben someter*
 45 *a la aprobación de la Contraloría General de República, los presupuestos iniciales y*
 46 *los presupuestos extraordinarios de;*

47

48 *c) Los de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas a*
 49 *los que hace referencia el artículo 18 de la LOCGR, cuando el monto del*
 50 *presupuesto inicial en colones sea igual o superior al equivalente a la suma*
 51 *de 4.700.000 unidades de desarrollo según el procedimiento establecido en*
 52 *la norma 4.2.8.*

1

2 Por otro lado, con respecto al tema de las variaciones presupuestarias, ya sea mediante
3 presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria, se limita la Contraloría General
4 de la República, a indicar en términos generales, aspectos tales como cantidad máxima de
5 presupuestos extraordinarios y de modificaciones presupuestarias que se pueden realizar
6 al año, y sometimiento de estos actos al ordenamiento jurídico.

7 Asimismo, con respecto a las modificaciones presupuestarias, se limita el órgano contralor
8 a poner en manos del **“jerarca institucional”**, el deber de regular aspectos específicos de
9 las modificaciones presupuestarias, tales como procedimiento de la aprobación interna,
10 mecanismos, controles, medidas a tomar a la hora de efectuarlas, entre otros extremos.

11 Por su parte en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo, la
12 misma Contraloría General de la República mediante Oficio N° DFOE-DL-0900 (Oficio N°
13 09499) de 18 de setiembre de 2012, establece el sometimiento del mismo a lo dispuesto en
14 las **“NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE”**, pero
15 sin indicar expresamente la participación que el Concejo Municipal de la Municipalidad deba
16 tener en la aprobación de dichos presupuestos.

17

18 A pesar de ello, podría interpretarse, que la falta de indicación, sugiere que para la
19 Contraloría General de la República, el Concejo Municipal no debe tener intervención
20 alguna en la aprobación de presupuestos ordinarios o extraordinarios o en el trámite de las
21 modificaciones presupuestarias del Comité, más allá de las competencias de fiscalización
22 y control, en carácter de jerarca del mismo; pero igualmente podría interpretarse que a partir
23 de la autonomía reglamentaria el Concejo Municipal podría emitir disposiciones que regulen
24 expresamente esta materia.

25 Por último, con respecto a quién es el órgano competente para cumplir con lo dispuesto en
26 el Punto 4.3.13, de la Resolución N° R-DC-24-2012 de la Contraloría, considera este asesor
27 legal que dado que es el Concejo Municipal el único que ostenta potestad reglamentaria
28 dentro de la Municipalidad, es este el órgano del gobierno municipal al que le corresponde
29 en carácter de “jerarca institucional”, emitir una regulación con los aspectos específicos de
30 las modificaciones presupuestarias. Sobre este punto, parecería que una interpretación
31 distinta, mediante la cual se le asignara dicha competencia a la Junta Directiva del Comité,
32 sería extralimitar la personalidad jurídica instrumental dispuesta por ley para este órgano.

33 **CUARTO: CONCLUSIONES.**

34 De acuerdo a lo expuesto anteriormente, considera el suscrito asesor legal que en el
35 presente caso es posible llegar a las siguientes conclusiones:

36

37 **1.** Que los Comités Cantonales de Deportes, son órganos que se encuentran
38 regulados en el Artículo 164 del Código Municipal, a los cuales se les ha dotado de
39 personalidad jurídica instrumental.
40

41 **2.** Que entre el Concejo Municipal y el CCDRB, existe una relación jurídica, en la que
42 si bien es cierto, el Comité posee una personalidad jurídica instrumental que le
43 permite desarrollar proyectos y contratar con su presupuesto, esta no la desliga del
44 ente municipal, en tanto la instrumentalidad le es otorgada para ejecutar un
45 presupuesto producto de los ingresos municipales del ente mayor al que se
46 encuentra adscrito.
47

48 **3.** Que dado que es el Concejo Municipal el único que ostenta potestad reglamentaria
49 dentro de la Municipalidad, es este al que le corresponde en carácter de “jerarca
50 institucional”, emitir una regulación reglamentaria con los aspectos específicos de
51 las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Punto 4.3.13, de la
52 Resolución N° R-DC-24-2012.
53

- 1 4. Que sobre este último punto se podría remitir formal consulta a la Contraloría
2 General de la República sobre los siguientes aspectos relacionados con el trámite
3 presupuestario de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo:
4

5 ***Consulta:*** ***Con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la***
6 ***Contraloría General de la República, y el Reglamento sobre la Recepción***
7 ***y Atención de Consultas. Dirigidas a la Contraloría General de la***
8 ***República, publicado en el Alcance Digital N° 107 de La Gaceta N° 244 del***
9 ***20 de diciembre de 2011, se llevan a cabo las siguientes consultas a la***
10 ***Contraloría General de la República:***

- 11 1. ***De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 170 y 172 del Código***
12 ***Municipal ¿Le corresponde al Concejo Municipal de cada Municipalidad***
13 ***aprobar el presupuesto ordinario o extraordinario de su correspondiente***
14 ***Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como las modificaciones***
15 ***presupuestarias?***
16
- 17 2. ***¿Podría el Concejo Municipal emitir disposiciones reglamentarias en las***
18 ***cuales regule los aspectos específicos de las aprobaciones y***
19 ***modificaciones presupuestarias de conformidad con el Punto 4.3.13, de la***
20 ***Resolución N° R-DC-24-2012?***
21
- 22 3. ***De ser el Concejo Municipal quien aprueba estas regulaciones ¿Es posible***
23 ***establecer en dichas regulaciones que los presupuestos y las***
24 ***modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y***
25 ***Recreación de San Pablo, sean aprobadas por el Concejo Municipal?, de***
26 ***no ser ello posible, ¿Podría el Concejo Municipal mediante reglamento***
27 ***establecer disposiciones tales como las potestades de fiscalización y***
28 ***control que ha de ejercer el Concejo Municipal sobre los actos de***
29 ***aprobación de estos presupuestos o sus modificaciones?***
30
- 31 4. ***De no ser esto último posible, cuáles serían las potestades de control que***
32 ***le corresponden al Concejo Municipal y cuáles serían los mecanismos que***
33 ***procederían en el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de***
34 ***Deportes apruebe presupuestos o modificaciones a los mismos,***
35 ***apartándose de las regulaciones que se deben respetar como parte del***
36 ***bloque de Legalidad?***
37

38
39 Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy
40 atentamente de ustedes.

41
42 **Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves**

43 *Asesor Legal del Concejo Municipal*

44 *Magíster en Derecho Municipal*

45 Srta. Lucía Montoya alude que existe una nebulosa alrededor de este tema, por lo
46 cual es urgente aclarar las dudas.

47 **CONSIDERANDO**

- 48
49 1) Oficio NR-SCM-0020-15, recibido el 31 de agosto de 2015 en la Secretaría del
50 Concejo Municipal, suscrito por Julio Benavides Espinoza, Presidente Junta
51 Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde remite
52 Modificación al Presupuesto Extraordinario 2015.

- 1
2 2) Informe SP-023-2015, de fecha 07 de setiembre de 2015, suscrito por el Lic.
3 Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Interno, donde remito criterio sobre las
4 consultas planteadas ante las aprobaciones de los presupuestos ordinarios,
5 extraordinarios y modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de
6 Deportes y Recreación.
7

8 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

9
10 Con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de
11 la República, y el Reglamento sobre la Recepción y Atención de Consultas
12 Dirigidas a la Contraloría General de la República, publicado en el Alcance Digital
13 N° 107 de La Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, se llevan a cabo las
14 siguientes consultas a la Contraloría General de la República:
15

- 16 1. *De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 170 y 172 del Código*
17 *Municipal ¿Le corresponde al Concejo Municipal de cada Municipalidad*
18 *aprobar el presupuesto ordinario o extraordinario de su correspondiente*
19 *Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como las modificaciones*
20 *presupuestarias?*
21
22 2. *¿Podría el Concejo Municipal emitir disposiciones reglamentarias en las*
23 *cuales regule los aspectos específicos de las aprobaciones y modificaciones*
24 *presupuestarias de conformidad con el Punto 4.3.13, de la Resolución N° R-*
25 *DC-24-2012?*
26
27 3. *De ser el Concejo Municipal quien aprueba estas regulaciones ¿Es posible*
28 *establecer en dichas regulaciones que los presupuestos y las modificaciones*
29 *presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San*
30 *Pablo, sean aprobadas por el Concejo Municipal?, de no ser ello posible,*
31 *¿Podría el Concejo Municipal mediante reglamento establecer*
32 *disposiciones tales como las potestades de fiscalización y control que ha de*
33 *ejercer el Concejo Municipal sobre los actos de aprobación de estos*
34 *presupuestos o sus modificaciones?*
35
36 4. *De no ser esto último posible, cuáles serían las potestades de control que le*
37 *corresponden al Concejo Municipal y cuáles serían los mecanismos que*
38 *procederían en el caso de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de*
39 *Deportes apruebe presupuestos o modificaciones a los mismos, apartándose*
40 *de las regulaciones que se deben respetar como parte del bloque de*
41 *Legalidad?*
42

43 Lo anterior con carácter urgente de ser atendido por la Contraloría General de la
44 República (CGR) en el tanto se está en el análisis del Plan Anual Operativo y
45 Presupuesto Ordinario 2016.
46

47 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 354-15**

48
49 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 50
51 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
52 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
53 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
54 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
55 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
56
57

58 **Artículo octavo**

1
2 Oficio NR-SCM-0021-15, recibido el 01 de setiembre de 2015 en la Secretaría del
3 Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Julio Espinoza Hernández, sobre solicitud de
4 apertura de proceso disciplinario en contra de la Alcaldesa, Aracelly Salas Eduarte,
5 por incumplimiento de deberes.

6
7 Srta. Lucía Montoya alude que se habían recibido denuncias anteriormente pero
8 que mediante el acuerdo CM-335-15, se le solicitó al Lic. Luis Álvarez Chaves. Asesor
9 Legal Interno criterio para proceder según corresponda, para lo cual remitió el
10 siguiente oficio:

11
12 Heredia, 29 de agosto de 2015

13 **SP-022-2015**

14
15
16 Señores
17 Concejo Municipal
18 Municipalidad de San Pablo de Heredia
19 Presente

20
21 Estimados señores:

22
23
24 De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal remitido mediante acuerdo CM-335-
25 2015 adoptado en sesión ordinaria N° 34-2015 celebrada el 24 de agosto de 2015, y conforme al
26 cual se solicita valorar los alcances del oficio NR-SCM-016-15 suscrito por el señor Julio Espinoza,
27 Director Tributario, donde remite denuncia contra la señora Aracelly Salas, Alcaldesa Municipal y
28 contra Bernardo Porrás Vicealcalde Municipal, y solicitud de apertura de un procedimiento
29 disciplinario en contra de los denunciados y se impongan sanciones de destitución del cargo que
30 ostentan, procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir criterio, para lo cual se
31 exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente
32 pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de
33 carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor.

34
35 PRIMERO: SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CONTRAS
36 FUNCIONARIOS DE ELECCION POPULAR

37
38 Sobre la consulta remitida a estudio, debe considerarse en primer término que la potestad
39 disciplinaria sobre funcionarios de elección popular, has sido ya valorada **por la SALA**
40 **CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** mediante Voto N° 2000-06326, dictado a
41 las dieciséis horas con dieciocho minutos del diecinueve de julio del dos mil, en un proceso de
42 Conflicto de competencia formulado por Oscar Fonseca Montoya, en su condición de Presidente del
43 Tribunal Supremo de Elecciones, respecto de las competencias de la Contraloría General de la
44 República, en relación a la interpretación de los artículos 68 y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría
45 General de la República, 25 inciso a) del Código Municipal y 99, 102, 183 y 184 incisos 2) y 5) de la
46 Constitución Política. Intervino en el conflicto Luis Fernando Vargas Benavides, Contralor General
47 de la República.

48
49 Sobre el fondo del asunto ese alto Tribunal Constitucional aclaró **que no es competencia de la**
50 **Municipalidad ordenar la apertura de procedimientos sancionatorios contra funcionarios de**
51 **elección popular, como lo son Regidores y Alcaldes (los mismo que Vice Alcaldes), sino que dicha**
52 **competencia sancionatoria está reservada para el Tribunal Supremo de Elecciones**, resultando que
53 la instrucción de los procedimientos le corresponde a la Contraloría o a los Tribunales de Justicia,
54 según sea el caso.

1

2 Al efecto indicó esa Sala:

3

4 **"XI.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE**
5 **CREDENCIALES MUNICIPALES.** Recientemente el Tribunal Supremo de Elecciones dictó el
6 Reglamento sobre la cancelación o anulación de credenciales municipales, en el que
7 define –de una manera muy sucinta aunque completa– el procedimiento a seguir para
8 la anulación o cancelación de credenciales municipales. En ese instrumento y en
concordancia con lo que viene expuesto, se dispone:

9

10 **"Artículo 3º.-** Cuando se inste la cancelación de las credenciales invocando la comisión
11 de una falta grave, con violación de las normas del ordenamiento de fiscalización
12 contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República u otras que
13 protejan fondos públicos o la propiedad o buena fe de los negocios, se remitirá el asunto
14 a la Contraloría General de la República par que ésta recomiende lo correspondiente,
luego de haber levantado el respectivo expediente contra el presunto responsable.

15

16 El Tribunal se pronunciará cuando la Contraloría o los tribunales se hayan manifestado
sobre la presunta violación de las referidas normas."

17

18 En opinión de la Sala, queda claro que al carecer de la competencia investigativa propia
19 del órgano contralor o de los tribunales de justicia, precisamente en razón de su
20 especialidad, el Tribunal Supremo de Elecciones carece de los medios adecuados para
21 abrir un procedimiento a fin de determinar la responsabilidad de faltas graves en
22 violación de normas del ordenamiento de fiscalización de fondos públicos, motivo por el
23 cual únicamente le corresponde lo que concierne a su competencia exclusiva –materia
24 electoral–, que en este caso se traduce en la cancelación de la credencial de los
25 funcionarios municipales de elección popular a credencial (regidor o síndico
26 municipal) **cuando así lo solicite la Contraloría General de la República** como resultado
27 del procedimiento establecido en el artículo 68 de su Ley Orgánica –según se había
28 anotado anteriormente- por la causal establecida en el artículo 73 de ese mismo cuerpo
29 legal. Lo anterior, por cuanto las únicas competencias investigativas que tiene el Tribunal
30 Supremo de Elecciones son las acordadas en el artículo 102 de la Constitución Política,
es decir, las relativas a la organización, dirección y vigilancia de los actos del sufragio

31

32 "5) Investigar por sí o por medio de delegados, y pronunciarse con respecto a toda
33 denuncia formulada por los partidos sobre parcialidad política de los servidores del
34 Estado en el ejercicio de sus cargos, o sobre actividades políticas de funcionarios a
35 quienes les esté prohibido ejercerlas. La declaratoria de culpabilidad que pronuncie el
36 Tribunal será causa obligatoria de destitución e incapacitará al culpable para ejercer
37 cargos públicos por un período no menor de dos años, sin perjuicio de las
38 responsabilidades penales que pudieren exigírsele. No obstante, si la investigación
39 practicada contiene cargos contra el Presidente de la República, Ministros de Gobierno,
40 Ministros Diplomáticos, Contralor y Subcontralor Generales de la República, o
41 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal se concretaría a dar cuenta a la
42 Asamblea Legislativa del resultado de la investigación" (artículo 102 de la Constitución
43 Política); las relativas a la fiscalización y control de la propaganda electoral (campaña
44 política) en lo que se refiere al uso equitativo de los medios de comunicación (inciso g)
45 del artículo 19 del Código Electoral); y las relativas a la vigilancia de las normas y
46 estatutos que regulan los procesos internos de los partidos políticos para la designación
47 de candidatos a puestos de elección popular (inciso h) ídem). El Tribunal Supremo de
48 Elecciones, pues, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 3 del
49 Reglamento citado, habrá de dictar acto motivado sobre la cancelación, aunque sin
50 necesidad de que se repita procedimiento alguno, dado que eso ya se habrá dado en
sede del órgano contralor."

1 **SEGUNDO: CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:**

2
3 A partir de las anteriores consideraciones, a criterio de esta asesoría legal, lo que
4 corresponde en este tipo de situaciones es remitir las denuncias recibidas a la
5 Auditoría Interna, a efecto de ese órgano de control realice la investigación y
6 valoración de los hechos denunciados como en derecho corresponda, en cuyo caso
7 de determinarse que existe mérito para realizar algún procedimiento, deberá
8 elaborar la Auditoría la Relación de Hechos, con determinación de las pruebas; y
9 remitirlo a la Contraloría General de la República para que se instruya la
10 investigación respetando los principios del Debido Proceso según las
11 determinaciones de la Sala Constitucional en el referido Voto N° **2000-06326**, lo
12 anterior en virtud de que difícilmente podría la Contraloría iniciar un procedimiento
13 ordinario administrativo si no existe al menos una investigación preliminar. Para
14 estos efectos podría remitirse copia del acuerdo a la División de Fiscalización
15 Operativa del órgano contralor con el fin de informar sobre el tema en discusión.
16

17 En espera que estas observaciones les permitan adoptar las decisiones administrativas más
18 adecuadas y anuente a cualquier aclaración y adición, me suscribo cordialmente.

19

20

21 ***Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves***
22 ***Magíster en Derecho Municipal***
23 ***Asesor Legal del Concejo Municipal***
24

25 Sr. Alejandro González consulta si a la CGR se le estaría enviando copia solo del
26 acuerdo o también de la denuncia a lo que la Srta. Lucía Montoya alude que
27 solamente copia del acuerdo respectivo.
28

29 Sr. Alejandro González alude que dadas las condiciones conocidas de la señora
30 auditora, lo ideal hubiese sido enviar también copia de la denuncia.
31

32 **CONSIDERANDO**

33

- 34 1) Oficio NR-SCM-0021-15, recibido el 01 de setiembre de 2015 en la Secretaría
35 del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Julio Espinoza Hernández, sobre
36 solicitud de apertura de proceso disciplinario en contra de la Alcaldesa,
37 Aracelly Salas Eduarte, por incumplimiento de deberes.
38 2) Informe SP-022-2015, donde el asesor legal externo, Lic. Luis Álvarez, realiza la
39 aclaración sobre el procedimientos disciplinarios a funcionarios de elección
40 popular

41 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

42

43 Instruir a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, proceda a realizar la
44 investigación de la denuncia interpuesta en el oficio NR-SCM-0021-15 y emita las
45 recomendaciones al Concejo Municipal conforme a derecho correspondan.

46 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 355-15**

47

48 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

49

- 50 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
51 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
52 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

- 1 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 2 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

3
4
5 Srta. Lucía Montoya justifica su voto positivo en el sentido de que considera que
6 este tema es algo que conlleva una investigación y un debido proceso, sin
7 embargo es su posición de que debería ser remitido directamente a Contraloría
8 General de la República a sabiendas este Concejo Municipal de que la Auditoría
9 Interna no es competente o capaz de realizar las investigaciones respectivas.

10 11 **Artículo noveno**

12
13 Oficio NR-SCM-0022-15 recibido el 01 de setiembre de 2015, suscrito por el Sr. Julio
14 Espinoza Hernández, donde solicita apertura de Procedimiento Disciplinario en
15 contra de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal por incumplimiento
16 de deberes.

17 18 **CONSIDERANDO**

- 19
- 20 1) Oficio NR-SCM-0022-15 recibido el 01 de setiembre de 2015 en la Secretaría
 - 21 del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Julio Espinoza Hernández, donde
 - 22 solicita apertura de Procedimiento Disciplinario en contra de la Sra. Aracelly
 - 23 Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal por incumplimiento de deberes.
 - 24
 - 25 2) Informe SP-022-2015, donde el asesor legal externo, Lic. Luis Álvarez, realiza la
 - 26 aclaración sobre el procedimientos disciplinarios a funcionarios de elección
 - 27 popular
 - 28

29 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

30
31 Instruir a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, proceda a realizar la
32 investigación de la denuncia interpuesta en el oficio NR-SCM-0022-15 y emita las
33 recomendaciones al Concejo Municipal conforme a derecho correspondan.

34 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 356-15**

35
36 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 37
- 38 I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 39 II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 40 III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 41 IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 42 V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- 43

44 Srta. Lucía Montoya justifica su voto positivo en el sentido de que considera que
45 este tema es algo que conlleva una investigación y un debido proceso, sin
46 embargo es su posición de que debería ser remitido directamente a Contraloría
47 General de la República a sabiendas este Concejo Municipal de que la Auditoría
48 Interna no es competente o capaz de realizar las investigaciones respectivas.

49 50 **Artículo décimo**

51
52 Oficio NR-SCM-0019-15 recibida el día 27 de agosto de 2015, suscrita por Julio
53 Espinoza, Departamento Tributario sobre denuncia en contra del Sr. Bernardo
54 Porras, Vicealcalde municipal.

55 56 **CONSIDERANDO**

57

- 1) Oficio NR-SCM-0019-15 recibida el día 27 de agosto de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Julio Espinoza, Departamento Tributario sobre denuncia en contra del Sr. Bernardo Porras.
- 2) Informe SP-022-2015, donde el asesor legal externo, Lic. Luis Álvarez, realiza la aclaración sobre el procedimientos disciplinarios a funcionarios de elección popular

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, proceda a realizar la investigación de la denuncia interpuesta en el oficio NR-SCM-0019-15 y emita las recomendaciones al Concejo Municipal conforme a derecho correspondan.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 357-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Srta. Lucía Montoya justifica su voto positivo en el sentido de que considera que este tema es algo que conlleva una investigación y un debido proceso, sin embargo es su posición de que debería ser remitido directamente a Contraloría General de la República a sabiendas este Concejo Municipal de que la Auditoría Interna no es competente o capaz de realizar las investigaciones respectivas.

CAPITULO IX. Asuntos Varios

Sra. Lucila Fonseca consulta si se van a realizar actos cívicos en cada centro educativo como lo mencionó el Sr. Mauricio González a lo que el Sr. Bernardo Porras responde que en el gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas se llevará a cabo esto, pero que el boletín entregado solo hace alusión a tres días.

CAPITULO X. Cierre de Sesión

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SEIS-QUINCE.

Srta. Lucía Montoya Quesada
Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal

-----última línea-----